

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia	
año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al servicio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago *dos pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Disponiendo la emisión especial de sellos de Correos

Ilmo. Sr.: Por orden de la Presidencia del Gobierno fecha 24 de enero del año actual, y con el fin de promover la difusión del conocimiento de los hechos históricos más notorios acaecidos en nuestros Territorios coloniales, se instituyó la celebración anual del "Día del Sello Colonial", mediante la puesta en circulación de signos especiales de franqueo para cada uno de los Territorios coloniales, que habrá de tener lugar para cada año el día 23 de noviembre, fecha del otorgamiento de su Codicilo por Isabel la Católica. Para la celebración durante el próximo año de 1950 del "Día del Sello Colonial", esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Los sellos especiales que habrán de ponerse en circulación en la referida fecha conmemorarán:

Territorios de Africa Occidental Española. — Diego García de Herrera, que recibe el derecho concedido al Duque de Medina-Sidonia por Real Cédula, dada en Valladolid en 1449, de propiedad del territorio africano, "desde Cabo Agüer, hasta la tierra y Cabo Bojador", primer Adelantado de España en la costa occidental de Africa.

Territorios españoles del Golfo de Guinea. — Manuel Iradier y Bulfy, glorioso explorador español que realiza diversos viajes a Guinea entre 1874 y 1884, por la costa, cuencas del Muni y el interior del país.

2.º Serán emitidos 75.000 sellos de cinco pesetas para el franqueo de la correspondencia aérea de los Territorios del Africa Occidental española, que representarán el primero de los temas enumerados en el artículo anterior.

Igualmente serán emitidos 75.000 sellos de cinco pesetas para el franqueo de la correspondencia aérea de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el segundo de los motivos expresados en el artículo anterior.

Los sellos de ambas emisiones conservarán su valor hasta su total agotamiento.

3.º La confección de estos efectos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las plandias, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

4.º La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los respectivos Territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expenderán también en las oficinas del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

5.º La reimpresión, reproducción o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1949.—
Por delegación: El Subsecretario,
Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del "B. O. del E." núm. 247, de fecha 4-9-1949).

Ministerios de Industria y Comercio

ORDEN

Aplicación de un recargo provisional en las tarifas de venta de agua

Ilmo. Sr.: Vista y estudiada la repercusión que el plus de carestía de vida, establecido con carácter transitorio por el Ministerio de Trabajo en beneficio del personal que presta servicio en las actividades de captación, elevación, conducción y distribución de agua, ejerce en las explotaciones de diferentes entidades dedicadas a esta industria, resulta indispensable autorizar a las mismas un recargo provisional en los precios de venta de agua que compense los mayores gastos debidos al indicado aumento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido ya bien disponer:

Artículo 1.º Se establece transitoriamente y con carácter general y circunstancial un recargo especial sobre el precio de venta de agua, con el fin de compensar a las Empresas o entidades distribuidoras los aumentos que por Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de julio de 1949 se autorizan sobre las percepciones del personal en dichas explotaciones.

Art. 2.º La cuantía del recargo será el 8 por 100 del precio base y en vigor que aplique cada Empresa o entidad para el suministro de agua, en cualquiera de sus modalidades de tanto alzado, por contador, usos domésticos o industriales.

Art. 3.º Este recargo gravará directamente el precio base de agua facturada, con independencia de los impuestos y recargos que tal suministro tuviera autorizados.

Art. 4.º El recargo que se establece en esta Orden empezará a aplicarse en los recibos correspondientes a los consumos del mes de agosto en curso y en atención a la fecha en que se ha concedido la efectividad del aludido plus de carestía de vida por el Ministerio de Trabajo.

Art. 5.º La Dirección General de Industria dictará a las Delegaciones Provinciales de Industria las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden y asimismo resolverá las reclamaciones que en casos especiales pudieran presentarse, en lo que se refiere a la cuantía y aplicación de estos recargos.

Lo que previa aprobación del Consejo de Ministros comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
San Sebastián, 17 de agosto de 1949.—Suanzes.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

(Del "B. O. del E." núm. 244, de fecha 1-9-1949).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.482

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Habiendo sido declarada libre la venta de leche en todo el territorio nacional, se hace preciso impedir que una medida adoptada por el Gobierno, en el deseo de restablecer la completa normalidad en el abastecimiento de los artículos principales, sea aprovechada por comerciantes sin escrúpulos, por lo que este Gobierno Civil se dirige a todos los señores Alcaldes de la provincia a fin de que con el mayor celo vigilen las condiciones en que se realice, encomendando a los señores Inspectores veterinarios municipales el diario reconocimiento de la leche que se expendía a la población, decomisando toda aquella que carezca de condiciones sanitarias y nutritivas e imponiendo la sanción que corresponda a los infractores.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1949.
El Gobernador civil interino, Pablo Molinos Sarria.

SECCION QUINTA

Núm. 3.450

Distrito Forestal de Zaragoza

SERVICIO DE LA MADERA

En las oficinas de este Distrito Forestal (Lagaasca, 5) están a disposición de los titulares de los certificados profesionales de las clases A, B, C y D que se hallen al corriente en el pago del canon establecido por el Servicio de la Madera, las hojas de compras correspondientes al año forestal 1949-1950. Para la obtención de dichas hojas de compras será indispensable la presentación del certificado profesional y la entrega de las relativas al año forestal 1948-1949.

Los poseedores de certificados profesionales de las clases A, B, C y D que no estén al corriente en el pago del canon que debe abonarse al Servicio de la Madera para obtener las hojas de compras correspondientes al año forestal 1949-50 deberán remitir a las oficinas centrales de dicho Servicio (Padilla, 32, Madrid), juntamente con la hoja u hojas de compras correspondientes al año forestal 1948-49, el jus-

tificante de haber ingresado el importe de dicho canon en cualquier establecimiento bancario, para su abono en la cuenta corriente abierta en el Banco de España a nombre del Servicio de la Madera con el núm. 258 de las de Organismos de la Administración del Estado.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1949.
El Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, M. Fernández Peña.

SECCION SEXTA

Núm. 3.463

CASTILISCAR

Con observancia del Plan general de aprovechamientos forestales del año de 1949-50, publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 1.º de agosto último y pliego de condiciones económicas impuestas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto al público en la tablilla de anuncios (Secretaría), el día 18 del corriente mes de septiembre y hora de las doce de su mañana tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, las subastas públicas de los aprovechamientos que se describen a continuación:

Pastos

Monte núm. 187 a), «Dehesa Alta o Sierra», para 400 cabezas lanares, bajo el tipo de 4.500 pesetas.

Monte núm. 187 b), «Dehesa del Portillo», para 800 cabezas lanares, bajo el tipo de 12.000 pesetas.

Monte núm. 187 c), «Fornos», para 700 cabezas lanares, bajo el tipo de pesetas 8.400.

De quedar desiertas en este día y hora, se celebrarán segundas subastas el día 25 del mismo mes, en el mismo local, hora y condiciones de las anteriores.

Castiliscar, 5 de septiembre de 1949.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.470

LECIÑENA

El día 25 del actual, desde las nueve horas, y con intervalos de media hora, ante el señor Alcalde o Concejal delegado al efecto, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Pastos

«Monte Las Mulass»: 500 cabezas de ganado lanar. Tasación, 4.115 pesetas.

Monte «La Pinada»: 1.000 cabezas de ganado lanar. Tasación, 8.230 pesetas.

Monte «La Sierra»: 3.000 cabezas de ganado lanar. Tasación, 24.960 pesetas.

Monte «Las Tuertes»: 500 cabezas de ganado lanar. Tasación, 4.113 pesetas.

Monte «El Santuario»: 300 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío. Tasación, 4.115 pesetas.

Monte «Vedado del Horno»: 1.900 cabezas de ganado lanar y 95 de cabrío. Tasación, 22.325 pesetas.

Colmenas

Monte «Las Mulas»: 70 colmenas. Tasación, 350 pesetas.

Monte «La Pinada»: 100 colmenas. Tasación, 500 pesetas.

Monte «La Sierra»: 200 colmenas. Tasación, 1.000 pesetas.

Monte «Las Suertes»: 50 colmenas. Tasación, 250 pesetas.

Monte «El Santuario»: 50 colmenas. Tasación, 250 pesetas.

La subasta de los pastos será por año forestal, y la de las colmenas por cinco años.

Los rematantes vendrán obligados al pago de este anuncio y al uno por ciento del remate en concepto de derechos de subasta.

Si no hubiera postores en la primera subasta, se celebrará otra segunda en el mismo local y horas anteriormente expresadas, al día siguiente, con la misma tasación y condiciones de la primera subasta.

Leciñena, 6 de septiembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.469

HERRERA DE LOS NAVARROS

Con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 24 de septiembre corriente y horas de las diez, once y doce, respectivamente, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las siguientes subastas:

Pastos del monte «El Común», para 3.000 cabezas de ganado lanar y 150 de cabrío, bajo el tipo en alza de pesetas 35.250.

Pastos del monte «El Pinar», para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas.

Pastos del monte «Dehesa de Luquillo», para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber depositado previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación del aprovechamiento.

Si quedasen desiertas algunas de las expresadas subastas, se celebrarán las segundas, bajo los mismos tipos y condiciones, el día 30 del mismo mes y año, a las mismas horas y en el mismo local.

Herrera de los Navarros, 7 de septiembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.444

MONEGRILLO

Anuncio de subasta de pastos

Por acuerdo del Ayuntamiento, el día 30 del mes actual, a la hora de las doce y en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, con sujeción al pliego de condiciones económico-facultativas

y a la respectiva Ordenanza, se sacará en pública subasta el aprovechamiento de los pastos existentes en los montes catalogados siguientes:

Número 174, «El Común»: 2.200 hectáreas, para 2.100 cabezas lanares. Tipo de subasta, en alza, 21.000 pesetas.

Número 175, «Dehesa de las Varellas»: 250 hectáreas, para 190 cabezas lanares. Tipo de subasta, en alza, 1.900 ptas.

Número 176, «Guaral de la Carne»: 190 hectáreas para 160 cabezas lanares. Tipo de subasta, en alza, 1.600

Número 177, «Restos del Común»: 740 hectáreas, para 740 cabezas lanares y 70 cabrío. Tipo de subasta, en alza, 9.850 pesetas.

Las proposiciones, en pliego cerrado y debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo inserto en el respectivo pliego de condiciones, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo.

Monegrillo, 5 de septiembre de 1949. El Alcalde, Esteban Cortés.

Núm. 3.467

RUESTA

El día 25 del actual y hora de las once de su mañana, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta asimismo las condiciones económico-facultativas que aparecen en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia de Zaragoza de 1.º de agosto de 1949, se procederá a la subasta, por el año forestal 1949-50, de los pastos de los montes que a continuación se expresan:

«Corraliza del Cercito», «Corraliza del Lugar», «Corraliza de Vallés», «Corraliza de Vidiella», «Paco y sus Falderas», «Sierra o Monte Alto», números 210 al 215, ambos inclusive, del Catálogo, con pastos para 2.000 cabezas de ganado lanar y 40 cabezas de ganado mayor, por el precio inicial de 29.600, pesetas.

Ruesta, 5 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Agustín Escún.

Núm. 3.430

TORRIJO DE LA CAÑADA

El día 18 del presente mes de septiembre, a las doce, doce y media y una de la tarde, tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, las cuales se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

«Dehesa de las Bodegas», con la tasación de 500 pesetas.

«Dehesa de la Cubilla», con la tasación de 3.000 pesetas.

«Dehesa de Campo Alavés», con la tasación de 6.000 pesetas.

Si no hubiese postores en alguna de las subastas antes mencionadas, se celebrarán otras segundas en el mismo local,

hora, tasación y condiciones que la primera, el día 25 de dicho mes.

Torrijo de la Cañada, 5 de septiembre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.393

CEBRIAN MARTIALAY (Germán), hijo de Germán y Aurora, natural de Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad (Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se le instruye con el núm. 331 de 1949, sobre estafa.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.440

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en el sumario núm. 364 de 1949, sobre muerte de un hombre sin identificar por arrollamiento del tren número 61 81 el día 30 de julio último en el apeadero de la Química de esta ciudad, cuyas señas del mismo son: de unos 25 años, estatura baja, moreno, pelo castaño corto, que vestía traje completo color gris con rayas, camisa blanca con rayas marrón, calcetines blancos y zapatillas de lona; se cita a las personas familiares que tuviera dicho interfecto para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de causa del art. 109 de la Ley Procesal, lo que se verifica por medio de la presente, apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1949.—El Secretario: P. S., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.484

JUZGADO NUMERO 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Justino Benito Guerra, representado por el Procurador Sr. Rey, contra D. Francisco Rafael Jurado, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por ser firme y ejecutoria la sentencia mandando seguir adelante la ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 6 del próximo octubre, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina cizalla (Azlor, S. L.), valorada en 725 pesetas.

Una piedra esmeril, en 50.

Una prensa Gaba, con motor acoplado de un HP., aproximadamente, 3.025.

Una prensa sin motor ni marca, en 500 pesetas.

Una fresadora con motor, en pesetas 2.000.

Un torno, en 700.

Tres taladradoras, todas ellas con motor y su correspondiente transmisión, valoradas en 3.150.

Una sierra circular, en 2.000.

Una báscula para 50 kilogramos, en 250.

Una máquina de curvar, valorada en 1.800.

Tres pulidoras eléctricas, con sus motores, valoradas en 6.250.

Seis camas de metal (sin patenes ni largueros), en 3.000.

Una mesa para soldar al acetileno, con equipo completo para soldar, en 475 pesetas.

Una sierra con motor para madera, en 425.

Un carro de mano, en 300.

Treinta y un largueros de hierro para cama (no existen).

Un baño para níquel con cinco pilas y lavadero, con dos motores eléctricos para dicho baño, y cuatro calderas eléctricas para su manipulación. Dos armaduras para banquetas de metal, valorado en 6.200 pesetas.

Ocho mesillas de metal, cristal y mármol (sin terminar), valoradas en 1.400 pesetas.

Cuatro mesas de trabajo metalistela, valoradas en 800.

Siete tornillos mecánicos, en 500.

Doscientas setenta y cinco piezas de

metal-latón, unas en su color, otras niqueladas, para fabricación de camas de diferentes formas, tamaños y medidas, valoradas en 1.000.

Una máquina taladradora, en 40.

Tres cajas de cartón conteniendo tornillería variada, con la mitad de su contenido aproximadamente cada caja, en 300.

Seis camas de metal, niqueladas (sin patenes ni largueros), en 3.000.

Dos somiers para cama grande y otro cama niño, en 430.

Unas cien cajas de cartón aproximadamente, sin armar, en 200.

La instalación industrial existente en el local bajo número 28 de la calle de Grau, donde se encuentra el Juzgado, así como la instalación eléctrica con sus dos contadores de corriente industrial y ordinaria, en pesetas 2.500.

Cincuenta y una piedras de mármol para mesillas, de 41 por 31 metros, valoradas en 700.

Dos cajas de madera conteniendo cada una tres opasitas (cristal), para mesilla, en 40.

El derecho al traspaso del local bajo de la casa número 28 de la calle de Grau, del que es arrendatario el demandado, 5.000 pesetas.

Sesenta y seis grecas y adornos de latón fundidos, en 300.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", modelo oficina, 40, número 79.596, en 1.500.

Una mesita para máquina de escribir, en 20.

Dos mesas de despacho, usadas y pequeñas, valoradas en 100.

Una mesita centro, redonda, pequeña, en 20.

Unas 300 piezas de cristal impri-mié, de diferentes medidas, en 750.

Unas 1.500 piezas de tornillería de hierro, de diferentes calibres, en 100.

Cuatro camas de metal, niqueladas (sin patenes ni largueros), en 2.000.

Tres mesillas de metal y cristal, valoradas en 525 pesetas, sin terminar.

Doscientas piezas de herrajes diversos de metal, en 200.

Unos cien kilos de barras de metal de latón, valoradas en 2.500.

Una máquina soldar acetileno, valorada en 1.300.

Cuatro piezas de metal niqueladas para cama, valoradas en 8.

Dos fraguas, valoradas en 500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación anterior

y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación. Que el remate se podrá hacer en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder del propio ejecutado, quien los exhibirá a quien lo desee, siendo su domicilio en calle Grau, número 28.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Beguiristáin. — El Secretario: P. S., B. Epifanio Magro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.501

Compañía Aragonesa de Radiodifusión
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con sus Estatutos, convoca a los señores accionistas a Asamblea especial y Junta general ordinaria, que se celebrarán los días 15 y 25 del actual mes, a las ocho de la tarde y once de la mañana, respectivamente, en el domicilio social de la misma (Plaza de España, 3, pral. izquierda) para el nombramiento de censores de cuentas y para dar cuenta del ejercicio social que finalizó el día 30 de junio de 1949.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1949.
El Presidente del Consejo, Jesús Muro Sevilla.

Núm. 3.455

Comunidad de Regantes
del Término de Mezalocha

Acordada por esta Comunidad de Regantes en sesión celebrada Junta general para día 30 de agosto último, se convoca por la presente a todos los regantes en este término municipal a otra Junta general que se celebrará en este Ayuntamiento el día 8 de octubre, a las diez de su mañana, en la que se procederá al examen, lectura y discusión de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos que redacta esta Comisión organizadora.

Si a la reunión no concurrese mayoría absoluta de la propiedad regable en este Término, se celebrará ésta en segunda convocatoria el mismo día y lugar, a las doce horas, advirtiendo que en ella serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Mezalocha, 3 de septiembre de 1949.
El Presidente, Emilio García.

TIP. HOGAR PIGNATELLI